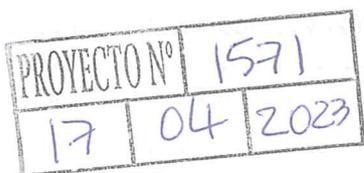




"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Resolución Directoral N° 001634 - 2023 UGEL-H.

Huancabamba, **20 ABR 2023**

Vistos; el Oficio N° 035-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-IEP-JEC."MI", el expediente N° 5836-2023, el Informe N° 011-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UE.309.UGEL.H.DIEP.JEC"MI", el Memorandum N° 89-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-EPER/MAGG el Informe Escalafonario N° 00164-2023, el Informe Técnico N° 56-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-D-ADM-RR.HH-ESC/ENG, la Hoja de Envío N° 402-2023-EPER.UGEL-HUANCABAMBA y demás documentos adjuntos con un total de nueve (9) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, es finalidad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba, garantizar y fortalecer el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógico y administrativas del ámbito de su jurisdicción, establecido en el Art. 77° inciso a) de la Ley General de Educación;

Que, mediante Oficio N° 035-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-IEP-JEC."MI", recepcionado en Mesa de Partes de UGEL Huancabamba con expediente N° 5836-2023, el director de la I.E. "María Inmaculada" de Huancabamba, eleva la licencia sin goce de haber por motivos particulares solicitada por el docente Mario Carlos IPANAQUÉ ANASTACIO, del 27 al 31 de marzo del 2023, cinco (5) días;

Que, según el Art. 71° inciso b) de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Educativa, concordante con los Art. 196° y 197° del D.S N° 004-2013 su Reglamento, establecen que: "los docentes tienen derecho a solicitar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares"

Que, el inciso "c" del Artículo 181° del D.S. N° 004-2013-ED., concordante con el sub numeral 5.4.7 de la R.VM. N° 123-2021-MINEDU, disponen que, para el cómputo del período de licencia, por cada cinco (05) días consecutivos o no dentro del año fiscal, acumulará los días sábados y domingos; igual procedimiento se seguirá cuando involucre días feriados no laborables;

Que, mediante R.VM. N° 123-2021-MINEDU, se aprueban las disposiciones para el Procedimiento de las Licencias, Permisos y Vacaciones de los Profesores en el Marco de la Ley de Reforma Magisterial, modificada por la R. VM. N° 074-2022-MINEDU;

Que, el numeral 5.19., literal 5.19.1 de la R.VM. N° 123-2021-MINEDU, prescribe: El(a) profesor (a) nombrado(a) puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos (2) años continuos o discontinuos en un período de cinco (5) años,



contados a partir de la vigencia de la Ley de Reforma Magisterial (26.11.2012) para el(a) profesor (a) nombrado antes del 26.11.2012 habiendo culminado el primer período el 25 de noviembre del 2017; empezando un nuevo período de cinco (5) años el 26 de noviembre del 2022 y así sucesivamente; mientras que para los profesores nombrados a partir del 26.11.2012, el período de cinco (5) años se computa a partir de la fecha de nombramiento del(a) profesor(a) y así sucesivamente, período dentro de los cuales puede solicitar la respectiva licencia;

Que, el sub numeral 5.19.3 de la R.VM. N°123-2021-MINEDU indica: El(a) profesor(a) debe presentar su solicitud escrita de manera presencial o virtual dirigida a su jefe inmediato con una antelación mínima de quince (15) días hábiles antes del inicio de la misma y debe contar con la autorización expresa del jefe inmediato, para lo cual se tiene en cuenta la necesidad del servicio. En el presente caso se ha cumplido este procedimiento ya que el docente Segundo Tito MAJUÁN LABÁN, ha presentado su FUT el 21 de marzo del 2023 y el goce de la licencia se hará efectiva el 4 de abril del 2023;

Que, el sub numeral 5.19.4 de la norma legal acotada establece: El jefe inmediato evalúa la razón del servicio educativo, otorgando la conformidad (la misma que puede ser diferida o reducida) o denegándola, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles de presentada la solicitud, debiendo remitir la documentación a la UGEL/DRE, según corresponda. Respecto de ello es procedente la solicitud de licencia del docente mencionado;

Que, mediante N° 011-2023-GOB.REG.PIURA-DREP.UE.309-UGEL.H.IEP."MI", el director de la I.E. "María Inmaculada" de Huancabamba, otorga la conformidad a la licencia sin goce de haber por motivos particulares, solicitada por el profesor Mario Carlos IPANAQUÉ ANASTACIO, a partir del 27 al 31 de marzo del 2023, cinco (5) días;

Que, con Memorándum N° 89-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-EPER/MAAG., el Especialista de Recursos Humanos, señala, que habiendo hecho las coordinaciones pertinentes con el Director de la I.E. "María Inmaculada" de Huancabamba, respecto que no existe afectación a la continuidad del servicio educativo, se ha exonerado el plazo de presentación de dicha licencia, por tal razón es procedente conceder la licencia;

Que, en la parte concluyente del Informe N° 56-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-D-ADM-RR.HH-ESC/ENG, el Encargado de Escalafón, OPINA que se le otorgue licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al profesor Mario Carlos IPANAQUÉ ANASTACIO, a partir del 27 de marzo del 2023 al 2 de abril del 2023; siete (7) días, por lo que es procedente materializar el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado por la dirección de la I.E "María Inmaculada" de Huancabamba, lo dispuesto por el Encargado de Recursos Humanos, según Memorándum N° 89-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-EPER/MAAG., por Escalafón según el Informe Técnico N° 056-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-DADM-RR.HH-ESC/ENG., Informe Escalafonario N° 00164-2023, lo dispuesto por el Especialista de Recursos Humanos, según Hoja de Envío N° 402-2023-EPER-UGEL-HUANCABAMBA, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, D.S. N° 004-213-ED. su Reglamento; Ley N° 27687; D.S. N° 011-2012-ED. La R.VM. N° 123-2021-MINEDU, la R.VM. N° 074-2021-MINEDU, la R.D.R. N° 014497-2022, la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR.;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, al personal que a continuación se detalla:



1.1.- IPANAQUÉ ANASTACIO Mario Carlos, C.M. N° 1043438795, profesor de la I.E. "María Inmaculada" de Huancabamba, a partir del 27 de marzo del 2023 al 2 de abril del 2023, siete (7) días, referencia, expediente N° 5836-2023.

ARTICULO 2°.- DISPONER, que la oficina de trámite documentario, notifique al profesor Mario Carlos IPANAQUÉ ANASTACIO, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba, de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,



Dra. LOURDES CONSUELO LA MADRID BENÍTES
DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE
GESTION EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA



LCLMB/D.(E)UGELH.
OMCC/JUA (E)
MAAG/EE.RR.HH.
TOMMY/TÉC.ADM.II.